



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ENVIGADO ANTIOQUIA

Radicado. 052663105001-2021-00157-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

Envigado, dieciséis (16) de enero dos mil veinticinco (2025)

En vista de que la presente demanda y el llamamiento en garantía fue contestada por ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA y la misma cumple con los presupuestos del artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma y el llamamiento en garantía y se le reconoce personería al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA portador de la TP n.º 39.116 del CSJ, para representar a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA.

Dado que se allega poder otorgado por el representante legal de Colpensiones JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA, a la firma de abogados CALF & NAF ABOGADOS SAS, se le reconoce personería a dicha firma de abogados para presentar a Colpensiones.

De otro lado, encuentra el despacho que en el auto de fecha 21 de julio de 2021, se omitió reconocerle personería a la firma de abogados GODOY CORDOBA ABOGADOS SAS, para representar a PORVENIR SA, razón por la cual, se proceder a reconocer personería en los términos del poder otorgado a la firma de abogados GODOY CORDOBA ABOGADOS SAS, quien actúa a través del doctor ESTEBAN OCHOA GONZÁLEZ, portador de la TP. 331.096 del CSJ, para presentar al fondo de pensiones PORVENIR SA.

Para realización de audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, trámite y juzgamiento, se señala para las dos de la tarde (2.00 p. m.), del jueves diecinueve (19) de junio de 2025.

NOTIFÍQUESE,

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue
notificado por ESTADOS n.º 02,
fijados en la secretaria de este
Juzgado hoy 17 de enero de 2025 a las 8.00 a. m.



JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA
Secretario.